



REF: Dispone la aprobación del contrato de arrendamiento y del convenio celebrados con la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble de calle Cerro Colorado N° 4.661, Las Condes que corresponde al Club de Tenis "Cerro Colorado"

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005308 *07.09.2012

VISTOS.

- a) La carta de fecha 10 de Mayo de 2012 dirigida por el Presidente de la Federación de Tenis de Chile, don José Hinzpeter Gonzalez, al Director de este Servicio, mediante la cual formaliza su solicitud en orden a tomar en arrendamiento el inmueble de dominio de esta Institución ~~Cerro Colorado N° 4.661, Comuna de Las Condes, Santiago.~~ Además, acompaña el documento denominado "Plan de Desarrollo Federación de Tenis Chile", de Mayo de 2012 y que da cuenta del proyecto de inversión que la aludida Federación pretende efectuar en el inmueble que se entrega en arrendamiento.
- b) El Oficio Ordinario N° 06167, de fecha 12 de Julio de 2012, mediante el cual el Director de este Servicio solicita de Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, la correspondiente autorización para entregar en arrendamiento el inmueble ya citado a Federación de Tenis de Chile, por el lapso de 5 años, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado.
- c) El Oficio Ordinario N° 0461, de fecha 23 de Julio de 2012, mediante el cual el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, autoriza a este Servicio para entregar en arrendamiento el inmueble materia de esta Resolución, en los términos indicados en el visto b) precedente.
- d) El contrato de arrendamiento, de fecha 25 de Julio de 2012, celebrado entre este Servicio y la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble signado en visto a) anterior, protocolizado con el N° 10.490, Repertorio N° 45.245 de fecha 1° de Agosto de 2012 en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.
- e) El Pagaré a la Vista por la suma equivalente a 1.560 Unidades de Fomento, suscrito por la Federación de Tenis de Chile en favor de este Servicio y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA del contrato de arrendamiento que por esta Resolución se aprueba.
- f) La letra e) del artículo 20° de los Estatutos de la Federación de Tenis de Chile que indica que en relación al arrendamiento de bienes raíces, le corresponde pronunciarse exclusivamente a la Asamblea de General Extraordinaria de la mencionada Federación.
- g) El Acta del Consejo o Asamblea Extraordinaria de Presidentes y Delegados de Asociación Afiliadas a la Federación de Tenis de Chile, que aprueba y ratifica la celebración del contrato del contrato de arrendamiento al que se refiere el visto d) precedente.
- h) El convenio, de fecha 25 de Julio de 2012, celebrado entre este Servicio y la Federación de Tenis de Chile, protocolizado con el N° 10.491, Repertorio N° 45.251 de fecha 1° de Agosto de 2012 en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.
- i) El artículo 4° del Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, en cuanto faculta a este Servicio para, en cumplimiento de sus funciones, dar en arrendamiento toda clase de inmuebles fijando la respectiva renta.



REF: Dispone la aprobación del contrato de arrendamiento y del convenio celebrados con la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble de calle Cerro Colorado N° 4.661, Las Condes que corresponde al Club de Tenis "Cerro Colorado"

- j) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- k) El Decreto Supremo N° 23 (V y U) de 2012 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976,

RESUELVO:

1.- Se aprueba, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 25 de Julio de 2012 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y la Federación de Tenis de Chile, protocolizado con el N° 10.490, Repertorio N° 45.245 de fecha 1° de Agosto de 2012, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de Julio de 2012, don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED], comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra, don **JOSE HINZPETER GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] abogado, [REDACTED] N° 4.627.003-5 y **JORGE RIQUELME MAGGINI**, chileno, [REDACTED] contador auditor, [REDACTED] N° 7.843.544-4, ambos en representación de la **FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE**, [REDACTED] según consta de consta de Acta de Reunión de Directorio N° 1 de fecha 4 de Mayo de 2009, reducida a escritura pública con fecha 22 de Mayo de 2009 en la Notaría de San Miguel de doña Valeria Ronchera Flores, que tampoco se inserta por ser conocida de las partes, persona jurídica sin fines de lucro, todos domiciliados en calle Jose Joaquín Prieto N°4040, comuna de San Miguel, Santiago, los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana es dueño del inmueble ubicado en calle Cerro Colorado N° 4.661, comuna de Las Condes, Santiago, inscrito a fojas 14.291 número 16.592 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1968. En este inmueble se encuentra emplazado el Club de Tenis "Cerro Colorado", actualmente administrado y explotado por este Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior a la **FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE**, representada por don **JOSE HINZPETER GONZÁLEZ** y don **JORGE RIQUELME MAGGINI**. El plazo del arrendamiento será de cinco años, a contar del 30 de Septiembre de 2012, renovable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado mediante carta certificada despachada a la otra parte con una antelación de a lo menos 30 días corridos a la fecha de término del contrato o de la renovación que estuviere corriendo.

Con todo, la arrendadora se reserva el derecho a poner término en cualquier tiempo al presente arrendamiento si tuviere que ejecutar en el inmueble, que se entrega en arrendamiento, proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de áreas verdes conforme a la política habitacional y de urbanismo dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para este efecto deberá dar aviso a la arrendataria con seis meses de anticipación a la fecha de término del contrato.

Asimismo, lo anterior también es sin perjuicio del término del contrato de arrendamiento que sea dispuesto por un acto de autoridad que cualquiera de las partes o ambas estén obligados a dar cumplimiento.

El arrendamiento queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la arrendataria:

- a) Deberá destinar el inmueble entregado en arrendamiento exclusivamente para el funcionamiento de la Federación de Tenis de Chile conforme a lo señalado en el Convenio que se suscribe entre las mismas partes con esta misma fecha, el cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



REF: Dispone la aprobación del contrato de arrendamiento y del convenio celebrados con la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble de calle Cerro Colorado N° 4.661, Las Condes que corresponde al Club de Tenis "Cerro Colorado"

- b) No podrá el arrendatario realizar o desarrollar actividades peligrosas, ilegales o insalubres que comprometan al inmueble entregado en arrendamiento o al resto de los habitantes de la comunidad.
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar, o afectar el inmueble entregado en arrendamiento total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea esta natural o jurídica, sin perjuicio del derecho de la Federación de Tenis de Chile de arrendar a terceros las canchas de tenis del recinto. En consecuencia, éste deberá permanecer abierto, en horario normal de funcionamiento, para todas las personas, siempre que no se encuentran impedidas por la observancia y eventual aplicación de las normas de sana convivencia que la Federación de Tenis de Chile haya estimado necesario impartir para el recinto.
- d) Deberá obtener las patentes y permisos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del recinto entregado en arrendamiento.
- e) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble entregado en arrendamiento, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros tales como: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en arrendamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- g) Serán de responsabilidad única y exclusiva del arrendatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en arrendamiento.
- h) El uso o empleo de algún mecanismo, dispositivo u otra forma de resguardo que brinde seguridad en el inmueble entregado en arrendamiento, será de su exclusiva responsabilidad y costo.
- i) El arrendatario se obliga a restituir el inmueble entregado en arrendamiento, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente acta de recepción final.
- j) Deberá mantener el inmueble entregado en arrendamiento en buen estado de conservación y funcionamiento.
- k) Deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal, en especial, a la urbanística y municipal vigente en relación con el uso, y prohibiciones de material publicitario, tanto al interior del recinto como en las afueras del mismo.

TERCERO: Don **JOSE HINZPETER GONZÁLEZ** y don **JORGE RIQUELME MAGGINI** en representación de la **FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE** vienen en aceptar y recibir en arrendamiento dicho inmueble por el plazo de cinco años, a contar del día 30 de Septiembre de 2012, renovable por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado en la forma establecida en la cláusula segunda del presente contrato.

Además la parte arrendataria se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: La renta mensual del inmueble entregado en arrendamiento, será la suma equivalente a 130 Unidades de Fomento a contar del día 30 de Septiembre de 2012, suma que deberá ser pagada por mensualidades anticipadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, en las dependencias de Tesorería del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. El no pago de dos (2) meses de la renta de arrendamiento en el período prefijado, facultará a la arrendadora para poner término inmediato al arrendamiento y para exigir la inmediata restitución del inmueble, sin posibilidad de enervar la terminación mediante el pago de las rentas adeudadas.

Con todo, las partes acuerdan que los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2012 y el mes de Enero del año 2013, la arrendataria pagará, del total de la renta de arrendamiento, sólo 85 Unidades de Fomento por cada mes y el saldo insoluto de 180 Unidades de Fomento se enterará en una sola cuota, conjuntamente con la renta de arrendamiento del mes de Diciembre de 2013.

Se deja expresa constancia que a partir del mes de Febrero de 2013 y hasta el término del arrendamiento, la suma a pagar por concepto de renta de arrendamiento será el equivalente a 130 Unidades de Fomento.

Finalmente, la mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento dará lugar a la aplicación del interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero.

QUINTO: El día 30 de Septiembre de 2012, conjuntamente con el inicio del arrendamiento, la arrendataria pagará el primer mes de renta, en la forma y por el monto indicado en la cláusula anterior y además, enterará una garantía de 260 Unidades de Fomento, equivalente a dos meses de arrendamiento para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato y por los eventuales daños y deterioros causados al inmueble arrendado.

SEXTO: Al término del plazo del arrendamiento o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se



REF: Dispone la aprobación del contrato de arrendamiento y del convenio celebrados con la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble de calle Cerro Colorado N° 4.661, Las Condes que corresponde al Club de Tenis "Cerro Colorado"

hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la arrendadora, sin derecho a repetición.

SEPTIMO: Don **JOSE HINZPETER GONZÁLEZ** y don **JORGE RIQUELME MAGGINI**, en sus calidades de representantes legales de la arrendataria, facultan al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, en su calidad de arrendadora, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes de la arrendadora para hacer ingreso al inmueble.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y séptima de este instrumento, así como de una cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio suscrito conjuntamente con el presente contrato facultará a la arrendadora para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble.

NOVENO: La arrendataria, en este acto, hace entrega al arrendador de un Pagaré a la Vista, suscrito por ella ante Notario Público y a favor del SERVIU Metropolitana, por la suma equivalente a 1.560 Unidades de Fomento, renovable anualmente por el mismo monto y cuya finalidad es garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone.

DECIMO PRIMERO: La arrendataria acepta recibir materialmente el inmueble objeto del presente contrato el día 30 de Septiembre de 2012 y en dicho acto se levantará Acta de Entrega e inventario de las instalaciones del inmueble que se entenderá formar parte integrante del presente contrato arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos notariales que demande la escritura pública del presente contrato de arrendamiento, de su inscripción marginal en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2.- Se aprueba, en todas sus partes, el convenio celebrado con fecha 25 de Julio de 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y la Federación de Tenis de Chile, protocolizado con el N° 10.491, Repertorio N° 45.251 de fecha 1° de Agosto de 2012, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 25 de Julio de 2012, don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° 12.865.033.-4 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra, don **JOSE HINZPETER GONZÁLEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 4.829.065-5 y **JORGE RIQUELME MAGGINI**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad N° 7.643.644-4, ambos en representación de la **FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE**, RUT 81.736.200-1, según consta de consta de Acta de Reunión de Directorio N° 1 de fecha 4 de Mayo de 2009, reducida a escritura pública con fecha 22 de Mayo de 2009 en la Notaría de San Miguel de doña Valeria Ronchera Flores, que tampoco se inserta por ser conocida de las partes, persona jurídica sin fines de lucro, todos domiciliados en calle Jose Joaquín Prieto N°4040, comuna de San Miguel, Santiago, los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: Con esta misma fecha, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** y la **FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE**, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Cerro Colorado N° 4.661, comuna de Las Condes, Santiago, en el cual se encuentra emplazado el Club de Tenis "Cerro Colorado".

SEGUNDO: En relación con el contrato de arrendamiento al que se refiere la cláusula anterior, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio, el que tendrá carácter vinculante entre ellas y se considerará como parte integrante del aludido contrato de arrendamiento.

MATERIAS SUJETAS AL CONVENIO.



REF: Dispone la aprobación del contrato de arrendamiento y del convenio celebrados con la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble de calle Cerro Colorado N° 4.661, Las Condes que corresponde al Club de Tenis "Cerro Colorado"

1.- TENIS PARA ESCOLARES. La Federación de Tenis Chile abrirá el tenis primario a los colegios para que sirvan de base para detectar nuevos talentos e incorporar la mayor cantidad de niños a la práctica del tenis. En una segunda etapa, los jugadores detectados como promesas se incorporarán a Club de Tenis "Cerro Colorado" para comenzar un trabajo más exigente conducido por profesores y monitores capacitados y al amparo de cursos oficiales aprobados por la Federación Internacional de Tenis.

2.- TENIS PARA DISCAPACITADOS. La Federación de Tenis de Chile tiene a su cargo todo el tenis de silla de ruedas que se desarrolla en Chile, nacional e internacional, preparando los jugadores de las selecciones, incorporando a nuevos participantes, preparándolos y enseñándoles. En este contexto, la Federación de Tenis de Chile desarrollará esta línea de acción con la Fundación Teletón y el SENADI.

3.- TENIS PARA NIÑOS MENORES DE OCHO AÑOS. La Federación de Tenis de Chile dispondrá de tenis escolar y social de niñas y niños menores de ocho años, con un total global y anual de 38.400 niños. Se ocuparán, durante dos horas, las 20 canchas, con 4 jugadores en cada una. Lo anterior arroja 80 niños por hora y en consecuencia, 160 niños por día.

El proyecto se estructura de lunes a viernes, lo que significará 800 niños a la semana, 3.200 niños al mes y 38.400 niños al año.

4.- BENEFICIOS PARA FUNCIONARIOS (INCLUYE FAMILIARES) MINVU, SEREMI MINVU Y SERVIU RM.

a.- 50% de descuento en arriendo de canchas. El pago de arriendo de las canchas podrá verificarse mediante descuento por planilla.

b.- Clases de tenis para hijos de funcionarios con descuento especial (mínimo 50%).

c.- Acceso gratuito a funcionarios y familiares a las instalaciones, charlas y clínicas según se indica en la propuesta de la Federación de Tenis de Chile.

d.- Entradas liberadas o con un descuento de al menos el 50% de su valor, para los campeonatos y torneos que se desarrollen organizados por la Federación de Tenis de Chile u otro organismo deportivo afin, y/o alguna productora de eventos deportivos.

e.- Dos semanas al año, a convenir con la Federación de Tenis de Chile, las instalaciones del Club Deportivo Cerro Colorado quedarán a disposición del MINVU, SEREMI MINVU y SERVIU RM, para actividades de éstos, como algún campeonato de tenis u otras actividades deportivas.

HORARIOS DE BENEFICIOS:

A partir de las 18:00 horas de lunes a viernes.

Horario continuado los fines de semana y festivos en que funcione el centro.

Clases de tenis. Horarios en que éstas se realicen.

Instalaciones y otros. Horarios que se requiera según el servicio otorgado.

5.- PARTICIPACIÓN EN LOS DERECHOS PERCIBIDOS POR LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE POR CONCEPTO DE LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL CLUB DE TENIS CERRO COLORADO.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano percibirá el 5% de los ingresos recaudados u obtenidos por la Federación de Tenis de Chile por concepto de publicidad fijada en las instalaciones del Club de Tenis Cerro Colorado. Esta suma de dinero deberá ser entregada mensualmente al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, conforme a lo que se pacte con las empresas auspiciadoras y de acuerdo con los antecedentes contables que obren en poder de la Federación.

Se deja expresa constancia que, en relación con la publicidad, la Federación de Tenis de Chile deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en la letra k) de la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento celebrado con esta misma fecha.

6.- PLAN DE INVERSIONES QUE EFECTUARÁ LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE EN EL CLUB DE TENIS CERRO COLORADO.

La Federación de Tenis de Chile materializará, en el Club de Tenis Cerro Colorado, el Plan de Inversiones, de que da cuenta el documento acompañado en el numeral 1 de la carta de fecha 10 de Mayo de 2012.

Este Plan de Inversión deberá quedar ejecutado a más tardar el año 2015.

Para todos los efectos legales y, en especial de este instrumento, el documento denominado "ESTIMACIÓN DE COSTOS PROYECTO FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE. CERRO COLORADO" se entenderá como parte integrante del presente Convenio.

7.- COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO PARA LA EVENTUAL REUBICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE.

Para el evento que la Federación de Tenis de Chile tuviere que hacer abandono del recinto correspondiente al Club de Tenis Cerro Colorado, en los casos previstos en los párrafos segundo y tercero de la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento al que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se compromete a realizar sus mejores oficios para que la Federación de Tenis de Chile pueda instalarse en la zona correspondiente al Estadio Nacional.

TERCERO: Los gastos notariales que demande la escrituración del presente convenio serán de cargo exclusivo de la FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.



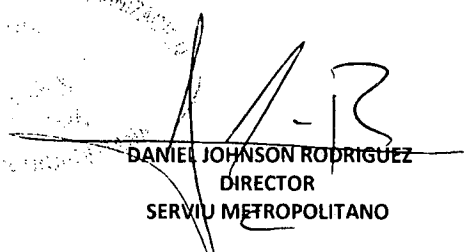
REF: Dispone la aprobación del contrato de arrendamiento y del convenio celebrados con la Federación de Tenis de Chile respecto del inmueble de calle Cerro Colorado N° 4.661, Las Condes que corresponde al Club de Tenis "Cerro Colorado"

CUARTO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

QUINTO: El presente convenio se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

3.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **SEPTIMA** del contrato de arrendamiento que se aprueba en el Resuelto 1 precedente.

4.- La presente Resolución no irroga gasto para este Servicio.



DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO



ERB/JC07/INAV/ADA

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Dirección Serviu Metropolitano
- Departamento de Gestión Inmobiliaria
- Subdirección Jurídica
- Departamento Judicial
- Secretaría General. Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivos
- Archivo




THEA CICKO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE